



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble- No. 2020-0787.

Como lo petitionado por el apoderado de la parte demandante el escrito allegado el 28 de junio pasado se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

1. Terminar el proceso de la referencia por carencia de objeto, al haber desaparecido la causa objeto de la presente actuación (entrega del inmueble).
2. Desglóse en favor de la demandante los documentos base de la acción, con las constancias respectivas.
3. No condenar en costas a la actora por no aparecer causadas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 080**
Hoy **13-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf6d1352a0676a2a3b47ae054de723d07bd08cb5d29a2d5148698c93da40e4a

Documento generado en 12/07/2021 04:42:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**